



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: GUSTAVO MANUEL PACHECO ECHEVERRÍA y otros.
DEMANDADO: FUNDACIÓN POLICLINICA DE CIÉNAGA
RADICADO: 47189315300120220006300

SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En auto del 10 de agosto pasado fue decretada la suspensión de esta causa en virtud de lo solicitado por los extremos procesales. El plazo de suspensión campeó entre el 9 de agosto y 6 de septiembre de este año.

Fenecido el anterior plazo, se reanudará el proceso, conforme indica el Art. 163 del C. G. del P., y se señalará nueva fecha, atendiendo la agenda del despacho.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el proceso verbal promovido por los señores **GUSTAVO MANUEL PACHECO ECHEVERRIA** y **CAROLINA MELO MELENDEZ**, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores de edad **SHARO NICOLLE** y **ESTEVAN ISAAC PACHECO** contra la **FUNDACION POLICLINICA DE CIENAGA**, de conformidad con lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Señálese el 21 de septiembre próximo, a la hora de las 2:00 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo la audiencia inicial, prevista en el Art. 372 del C. G. del P., dentro del presente proceso verbal.

TERCERO: Se le advierte a las partes y apoderados que deben hacer presencia en la diligencia virtual, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del Código General del Proceso, consistentes en que se presuman ciertos los hechos susceptibles de demostrarse por confesión en que se fundamentan las excepciones propuestas cuando la inasistencia sea del demandante o los hechos, en el mismo caso, en que se funda la demanda cuando es el demandado quien no asiste de forma injustificada; así como la imposición de multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

CUARTO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes y apoderados la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada –TEAMS–, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO	EN
ESTADO N° 041 DE 2023		
VISITAR:		
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54		

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e052951d195c058bb2a355c0a7b6cc158d2eb1ae4922ddec0eb0903dc527bc01**

Documento generado en 07/09/2023 11:33:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>